

El día 19 de octubre de 2011 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación (DOF)** el Decreto por el que se reforma el artículo 1411 del Código de Comercio

A continuación el CIZA les presenta una tabla comparativa que muestra los cambios realizados:

ANTES de la Reforma	DESPUÉS de la Reforma
Código de Comercio	Código de Comercio
Artículo 1411.- Presentado el avalúo y notificadas las partes para que ocurran al juzgado a imponerse de aquel, se anunciará en la forma legal la venta de los bienes, por tres veces, dentro de tres días, si fuesen muebles, y dentro de nueve si fuesen raíces, rematándose en seguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.	Artículo 1411.- Presentado el avalúo y notificadas las partes para que ocurran al juzgado a imponerse de aquel, se anunciará en la forma legal la venta de los bienes, por tres veces, dentro de tres días, si fuesen muebles, y dentro de nueve si fuesen raíces, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el juicio, rematándose en seguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.